



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

SOCIEDAD COMERCIAL C Y D LTDA.

A

CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA

En Santiago de Chile, a 1 de junio de 2010, entre la **SOCIEDAD COMERCIAL C Y D LIMITADA**, RUT N° 77.289.040-0, representada por el señora INGRID CRUELLS LEAL, chilena, casada, empresaria, cédula de identidad N° 8.062.420-4 ambas con domicilio en calle Llewellyn Jones N° 1.349, comuna de Providencia, en adelante "C y D Ltda.", y la **CORPORACIÓN DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA**, RUT N° 69.070.301-7, representada por su Secretario General, señora CARMEN ASUNCIÓN LACALLE SALAS, chilena, casada, asistente social, cédula de identidad N° 5.574.073-9, ambas domiciliadas en Avda. Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, en adelante "el cliente", se conviene el siguiente Contrato de Arrendamiento:

PRIMERO: Por este acto, Sociedad Comercial C y D Ltda. entrega en arriendo al cliente la cantidad de 4 equipos de oxígeno, en adelante los equipos, que comprenden los siguientes elementos:

- a) Un Tubo de Oxígeno Grande (10.000 litros) con flujómetro y humidificador para el Centro de Salud Hernán Alessandri.
- b) Un Equipo completo y carro que incluye tubo de oxígeno de 750 litros con flujómetro y humidificador para el Centro de Salud Hernán Alessandri.
- c) Un reloj flujómetro para el Centro de Salud Hernán Alessandri
- d) Un equipo completo y carro que incluye tubo de oxígeno de 750 litros con flujómetro y humidificador para el Centro de Salud El Aguilucho.

SEGUNDO: Declara el cliente recibir los equipos a entera conformidad y en perfectas condiciones de presentación y funcionamiento, obligándose a restituirlos al término del Contrato en idéntica forma, habida consideración del desgaste derivado de su uso legítimo. Los equipos señalados quedan instalados en las dependencias del cliente ubicadas en:

R



1. Los Jesuitas N° 857, los equipos individualizados en el artículo primero con las letras a), b) y c).
2. El Aguilucho N° 3.292, el equipos individualizados en el artículo primero con la letra d).

La instalación del equipo no tiene costo para el cliente.

TERCERO: La renta mensual de arrendamiento será la suma equivalente a una **\$7.000.- (siete mil pesos) + IVA por cada equipo contemplado en la cláusula primera en las letras a), b) y d); \$5.000.- (cinco mil pesos) + IVA por el equipo individualizado en la letra c) de la cláusula primera.**

La renta de arrendamiento deberá ser pagado por el cliente por mensualidades vencidas, base dentro de los primeros diez siguiente al del cobro y entrega de la factura que para éste efecto emitirá Sociedad Comercial C y D Ltda.

CUARTO: En la renta de arrendamiento antes señalada quedarán comprendidos los servicios de mantención de los equipos.

El servicio de Mantención comprenderá la reparación gratuita de todo desperfecto que presentaren los equipos como resultado de su uso adecuado y natural.

Cualquier desperfecto que presentaren los equipos deberá ser puesto por el cliente en conocimiento de C y D Ltda. dentro de las 24 horas siguientes para proceder a su reparación. Si la reparación de los equipos hiciere necesario su traslado a los talleres, esta última proporcionara al cliente otro equipo por todo el tiempo que tarde la reparación.

QUINTO: El presente Contrato tendrá una duración de un año, a contar de ésta fecha, plazo que se prorrogará tácita y sucesivamente por periodos iguales a menos que cualquiera de las partes manifestare su voluntad contraria mediante carta certificada dirigida a la otra al domicilio consignado en el Contrato, con una anticipación de treinta días a lo menos del vencimiento del plazo convenido o cualquiera de sus renovaciones.

Al momento de retiro de los equipos, el cliente deberá también, dejar liquidado el saldo que presente su cuenta a esa fecha.



Terminado este contrato por cualquier causa deberá Sociedad Comercial C y D Ltda. proceder al retiro de los equipos a su costo, lo cual deberá ser permitido por el Cliente.

Una vez notificado el término del contrato, el retardo en el retiro de los equipos, no faculta a la Sociedad Comercial C y D Ltda. para seguir cobrando la renta.

SEXTO.- Para todos los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: La personería de doña INGRID CRUELLS LEAL para actuar por C Y D LTDA., consta en escritura pública ante la notaria de Pamela C. Hernández Machuca.

La personería de doña CARMEN ASUNCIÓN LACALLE SALAS, para obrar por la CORPORACION DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA, consta en escritura pública REPERTORIO N° 13.172.- ante la Notaría Pública N° 21 de Santiago Raúl Iván Perry Pefaur. Ambos documentos se han tenido a la vista.

DECIMO: El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del arrendatario y uno en poder del arrendador.

**ARRENDADOR
C Y D LTDA.**

INGRID CRUELLS LEAL

**ARRENDATARIO
CORPORACION DESARROLLO
SOCIAL PROVIDENCIA
CARMEN LACALLE SALAS**

MVV/EVS